

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		CÓDIGO: FR-GJ-004
			VERSIÓN: 01
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA: 01/10/2024
			Página 1 de 3
ELABORÓ	REVISÓ		APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico		Liliana Yunez Luquetta Gerente

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 121- 2025

CONTRATANTE:	E.S.E. VIDASINÚ
CONTRATISTA:	EDUARDO CARLOS CORRALES PEREIRA
CC/NIT:	78.753.123-2
OBJETO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO AL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. VIDASINÚ.
PLAZO:	DOS (2) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	MAYO 01 DE 2025
VALOR:	\$ 6.000.000,00

Señor /a:

EDUARDO CARLOS CORRALES PEREIRA. identificado/a con cédula de ciudadanía número 78.753.123 de Montería, sírvase prestar sus servicios a la entidad de conformidad con las siguientes:

CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de los servicios profesionales como abogado para el apoyo al área de infraestructura de la E.S.E. VIDASINÚ.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a: **1.-** Cumplir con el objeto contractual. **2.-** Servir de apoyo en la supervisión de contratos asignados al área de infraestructura. **3.-** Brindar apoyo jurídico en la elaboración de actos administrativos precontractuales. **4.-** Brindar apoyo jurídico en los procesos administrativos de cumplimiento contractual que inicie la entidad. **5.-** Servir de apoyo en las auditorías y requerimientos que realicen los entes de control en torno a los procesos contractuales de obra pública o mantenimiento hospitalario. **6.-** Brindar apoyo jurídico en los procesos de concertación con otras entidades con las cuales la E.S.E. VIDASINÚ ejecute obras públicas o de mantenimiento hospitalario. **7.-** Brindar acompañamiento jurídico a la gerencia en la proyección de actos administrativos a presentar a la junta directiva en temas relacionados con los contratos de obra de infraestructura o de mantenimiento hospitalario. **8.-** Brindar asesoría jurídica especializada en la proyección de actos administrativos que emane la oficina de infraestructura. **9.-** Realizar la proyección de las respuestas a los derechos de petición que se han presentados ante la oficina de

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		CÓDIGO: FR-GJ-004
			VERSIÓN: 01
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA: 01/10/2024
			Página 2 de 3
ELABORÓ	REVISÓ		APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico		Liliana Yunez Luquetta Gerente

infraestructura. **10.-** Apoyar el área de infraestructura para la toma de decisiones administrativas relacionado con las situaciones administrativas que se presenten.

11.- Presentar cuenta de cobro para el pago de honorarios. **12.-** realizar el pago al sistema integral de seguridad social tal como lo dispone el parágrafo 1º artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. VIDASINÚ: La EMPRESA se obliga a: **1.-** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **2.-** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **3.-** Poner oportunamente a disposición del CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. **4.-** Designar al Supervisor del Contrato. **5.-** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que se encuentren previstas en la Ley.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios será de dos (02) meses.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la orden será la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000,00)** y su forma de pago será de la siguiente manera: La empresa pagará al contratista mediante dos pagos mensuales cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (3.000.000,00)**, previa certificación de cumplimiento expedida por la subdirección administrativa y financiera de la E.S.E VIDASINÚ. **PARÁGRAFO.** Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos derivados de la presente orden se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 00530 del 21 de abril de 2025, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000,00)**, del Presupuesto de la E.S.E. VIDASINÚ, de la vigencia fiscal de 2025, suscrito por el Técnico Administrativo y deberá contar con el respectivo Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: LAS PARTES convienen en que el incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		CÓDIGO: FR-GJ-004
			VERSIÓN: 01
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA: 01/10/2024
			Página 3 de 3
ELABORÓ	REVISÓ		APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico		Liliana Yunez Luquetta Gerente

dará derecho opcional a LA EMPRESA, a imponer multas sucesivas hasta en dos ocasiones a EL CONTRATISTA, sin que en ningún caso superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por concepto tasación anticipada de la indemnización por daños y perjuicios, que desde ahora se pacta.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la subdirección administrativa y financiera de la E.S.E VIDASINÚ, quien actuará de conformidad con las obligaciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

Con la suscripción del presente documento el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad y/o inhabilidades señaladas por la ley.

La presente orden de prestación de servicio no genera ninguna relación de trabajo y su validez es solamente por el tiempo en ella señalado.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Montería-Córdoba a el primer (01) día del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

LILIANA YUNEZ LUQUETTA
Gerente E.S.E. VIDASINÚ.

EDUARDO CARLOS CORRALES PEREIRA
Contratista E.S.E. VIDASINÚ

Proyectó: Lina Brunal Herrera – Profesional Universitario Misión Personal LTDA
Revisó: José Antonio Berrocal Agámez – Contratista Oficina Jurídica
Aprobó: Luis Mogollón Behaine – Asesor Jurídico